



Contrato de Servicios No. NAY-CEA-SERV-RE-01-25

Contrato de Servicios con recursos públicos a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, representada legalmente por su Director General el **ING. EULALIO ORTIZ GÓMEZ**, a quien se denominará "**La Contratante**", y por la otra el **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, representado por el **DR. MARTÍN ALFONSO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien se denominará "**El Contratista**" de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I) "**La Contratante**" declara:

- I-A) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta Capital del Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado vigente, publicada mediante decreto número 7869 en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.
- I-B) Que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto de su Director General, el **ING. EULALIO ORTIZ GÓMEZ**, tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit**, de fecha 01 de Abril del 2025, en los términos y facultades que le confieren los artículos 31, fracciones I, IV y XVII, 42 fracción XVII, 44 fracción III, 46 de la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 1, 3, 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua.
- I-C) Que ha sido designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para ser el órgano ejecutor del servicio denominado "**PROGRAMA ESTATAL HIDRICO DE NAYARIT, 2025-2050**", mediante el procedimiento de Licitación por Adjudicación Directa, Licitación No. **NAY-CEA-SERV-RE-01-25-AD**, para ser contratada a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- I-D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nayarit** con oficio No. **AP-IP-JUL-128/2025** de fecha 28 de Julio de 2025, autorizó la Inversión de





\$1,629,829.76 (Un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos 76/100 M.N.), Incluyendo el IVA, conforme a la Ley Orgánica de Gobierno del Estado, la cual se encuentra inserta en el Programa **Fondo ESTATAL** con estructura financiera 100.00%. El servicio objeto de este contrato está comprendida en la apertura programática E060 Fortalecimiento del sistema de abastecimiento el agua Potable alcantarillado y Saneamiento SC Agua Potable.

- I-E) Que el presente contrato se adjudicó a "**El Contratista**" para llevar a cabo el servicio a que se destina la inversión autorizada, que se menciona en el inciso I-D de la presente declaración, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de la propuesta técnica- económica el día 11 de agosto de 2025, y el acto donde "**La Contratante**" hizo saber su resolución final se realizó el día 12 de agosto de 2025, en el que se adjudicó a "**El Contratista**" el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.
- I-F) Descripción del servicio objeto de este contrato: "**PROGRAMA ESTATAL HIDRICO DE NAYARIT, 2025-2050**".
- I-G) Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes No. 1060 Ote, en Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I-H) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación por **Adjudicación Directa** y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

II) "**El Contratista**" declara:

- II-A) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- II-B) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2001 y Centro Público de Investigación mediante resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009.





II-C) Que es representado por el **DR. MARTÍN ALFONSO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, con el testimonio de la Escritura Pública **NÚMERO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES**, otorgada ante la fe del Notario Público No.5 de la ciudad Cuernavaca, del Estado de Morelos, con fecha del día **14 de julio de 2025**. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, quien se identifica con **credencial del INE con clave de elector** [REDACTED]

II-D) Que tiene establecido su domicilio en el boulevard [REDACTED] en el municipio [REDACTED] que lo acredita con la Cedula de Situación Fiscal del día 13 de agosto de 2025, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II-E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública, y el contenido de los anexos incluidos que contienen: catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, Términos de referencia, Programa de ejecución de los Servicios detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar e importes correspondientes y demás documentos que forman parte de la propuesta Única, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato.

II-F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los servicios objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II-G) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

III **“LAS PARTES” declaran:**

III-A) Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen a la elaboración y suscripción del presente instrumento en el que no media dolo, error ni lesión por parte de alguno de los contratantes en virtud de su buena fe.

III-B) Que en atención a su naturaleza, a sus funciones, atribuciones y capacidad estiman conveniente la celebración del presente instrumento





el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia y se celebra de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato

"**El Contratante**" encomienda a "**El Contratista**" la realización del Servicio consistente en el: "**PROGRAMA ESTATAL HIDRICO DE NAYARIT, 2025-2050.**"; y este se obliga a realizarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II-D) de la declaración segunda de este contrato, así como las disposiciones en materia de elaboración de Estudios y Proyectos en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; así como los Términos de Referencia, planos, especificaciones, catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda. - Monto del Contrato.

El monto total del presente contrato es de \$1,399,708.02 (Un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos ocho pesos 02/100 M.N.), mas \$223,953.28 (Doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y tres Pesos 28/100 M.N.) correspondiente al I.V.A., para un **total de \$1,623,661.30 (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos 30/100 M.N.).**

Tercera. - Plazo de Ejecución.

El plazo de la ejecución de los trabajos será de **123 días naturales** con fecha estimada de inicio y terminación el **15 de agosto del 2025 y el 15 de diciembre de 2025** respectivamente, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Cuarta. - Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

"**La Contratante**" se obliga a poner a disposición de "**El Contratista**", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los Servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea competencia de la "**La Contratante**".

Quinta. - Anticipos.

Para el inicio del Servicio NO se entregará Anticipo, de conformidad con lo señalado en las Bases de licitación.

Sexta. - Forma de Pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de





estimaciones con periodo máximo 30 días calendario, las que serán presentadas por "**El Contratista**" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas;

DOCUMENTACION SOPORTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ESTIMACIONES:

1. ENTREGABLES
2. ESTIMACIONES
3. FACTURA

La Residencia de Supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas mediante transferencia electrónica, dentro de un plazo **no mayor de Quince días** naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones por los conceptos ejecutados por "**La Contratante**"; las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "**El Contratista**", desde la contratación y ejecución de la obra, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de Gobierno del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**La Contratante**".

Séptima. - **Garantías.**

- a) Para garantizar **el cumplimiento** del contrato, "**El Contratista**" se obliga a presentar fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del Servicio contratado, cuyo monto corresponde a \$162,366.13 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 13/100 M.N.).
- b) Asimismo, "**El Contratista**" previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos en los términos del artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, **de vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, favor de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

Octava. - **Recepción de los Trabajos.**

"**El Contratista**" comunicará de inmediato a "**La Contratante**" la terminación del servicio objeto del presente contrato que le fueron encomendados y esta última en un plazo de 10 (diez) días hábiles, verificará que estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación en los términos del párrafo anterior, "**La Contratante**" en un término de 10 (diez) días hábiles procederá a la recepción de los





misimos. Al concluir dicho plazo, sin que **"La Contratante"** haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos.

"La Contratante" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Novena. - **Representante de "El Contratista"**.

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, a un representante permanente que fungirá como Superintendente, el cual deberá cubrir el perfil requerido, tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Contratante" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Décima. - **Relaciones Laborales.**

"El Contratista" como **Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal**, el personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Contratante"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Alta ante el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) del Servicio objeto de este contrato. **"La Contratante"** no cubrirá los sueldos y salarios del personal institucional de **"El Contratista"** con recursos provenientes de este servicio, ya que el pago de los servidores públicos se realiza con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), aprobado anualmente por el Congreso, y registrado dentro del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Décima Primera. - **Responsabilidades de "El Contratista"**.

"El Contratista" como único responsable de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de todas las autoridades competentes en materia de permisos de seguridad y uso de la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por **"La Contratante"**. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán con cargo a la contratista. **"El Contratista"** deberá proporcionar a su personal el equipo de seguridad necesario para realizar las actividades de campo del servicio objeto del presente contrato.

"El Contratista" como único responsable de los trabajos, se obliga a recopilar la evidencia documental que la autoridad fiscalizadora requiera con motivo de los procesos de auditorías que se vayan a practicar a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.





Igualmente se obliga "**El Contratista**" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "**La Contratante**" conforme a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Décimo Segunda - **Supervisión del Servicio**

"**La Contratante**" y el Gobierno del Estado, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato y dar a "**El Contratista**" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene la propia contratante.

Es facultad de "**La Contratante**" realizar las inspecciones del cumplimiento de los Términos de Referencia a utilizarse en la ejecución del Servicio, ya sea en el sitio de esta o en cualquier otro lugar.

Con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución, se realizarán minutas de las reuniones que se lleven a cabo para el cumplimiento de las actividades de los servicios objeto de este contrato. El contenido de cada minuta deberá precisar fecha y lugar de la reunión presencial o a través de videoconferencia, el nombre de los participantes, institución, datos de contacto y los acuerdos establecidos.

Toda orden u observación a que se refiere el párrafo anterior, será registrada en la minuta y firmada por todos los participantes cuando sea presencial y en caso de videoconferencia, firmada solo por un participante de cada institución, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento

Décima Tercera. - **Modificaciones a los Términos de Referencia, especificaciones, programas y variaciones de las cantidades de trabajo**

Durante la vigencia del presente contrato "**La Contratante**" podrá modificar los Términos de Referencia, especificaciones y programas, dando aviso por escrito a "**El Contratista**" y este atenderá las solicitudes y requerimientos que se formulen en el marco del servicio convenido.

En los casos de que por causas no imputables a "**El Contratista**" debidamente justificadas, este se viera obligado a solicitar alguna variación al programa, "**La Contratante**" resolverá sobre la justificación y establecerá la reforma que juzgue pertinente, haciendo del conocimiento del "**El Contratista**", las modificaciones que apruebe y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.





Las modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa se considerarán incorporadas a este contrato y, por lo tanto, obligatorias por las partes.

Si las modificaciones a que se refiere esta cláusula originan variaciones en los cálculos, que sirvieron de base para fijar el precio unitario, ambas partes, de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la cláusula décima, igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

Si a causa de las modificaciones a que se refiere esta cláusula, se excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, siempre y cuando este no rebase el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en el contrato original, ni a su vez impliquen variaciones substanciales del proyecto original.

8

Décimo Cuarta. - **Ampliación del Plazo**

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. **"La Contratante"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso concederá la que haya solicitado a **"El Contratista"** o lo que la propia **"La Contratante"** estime conveniente y se harán modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos, que fueren imputables a **"El Contratista"**, este podrá también solicitar una prórroga, pero será optativo para **"La Contratante"** otorgarla o negarla.

En el caso de concederla, **"La Contratante"** decidirá si proceden a imponer a **"El Contratista"**, las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula Décimo Quinta; y en caso de negarla podrá exigir a **"El Contratista"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que el Servicio quede concluido oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima.

Décima Quinta.- **Penas Convencionales.**

"La Contratante" tendrá la facultad de verificar si el Servicio objeto de este contrato se está ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el Cronograma aprobado; para lo cual, **"La Contratante"** comparará periódicamente contra el Cronograma vigente, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance del Servicio es menor de lo que debió realizarse, **"La Contratante"** procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el **3% (tres por ciento)** de la





diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, **"La Contratante"** reintegrará al contratista el importe de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

Asimismo, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya el Servicio en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad que corresponda al **3% (tres por ciento)** mensual del monto acumulado del servicio en atraso a la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que el Servicio quede concluido y recibido a satisfacción de **"La Contratante"** y en su caso la penalización se aplicará proporcionalmente en periodos menores de un mes. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"La Contratante"**.

La aplicación de la pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"La Contratante"** no sea imputable a **"El Contratista"**.

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional señalada, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo. Si **"La Contratante"** opta por la rescisión se apegará a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Décima Sexta. - **Suspensión Temporal del Contrato.**

"La Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el Servicio contratado y en cualquier momento por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

Décima Séptima. - **Rescisión Administrativa del Contrato.**

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"** que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"La Contratante"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales, conforme





a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**La Contratante**" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "**El Contratista**", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de Cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "**La Contratante**" resolverá lo procedente dentro del plazo de Dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "**El Contratista**".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "**El Contratista**" a cualquiera de las estipulaciones del presente, "**La Contratante**" podrá exigir las penas convencionales.

Ambas partes convienen en que, para rescindir el presente contrato por las causas antes estipuladas, no habrá necesidad de que lo declare la autoridad judicial.

Décima Octava. - Terminación Anticipada del Contrato.

"**La Contratante**" y "**El Contratista**", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con la Ley de la materia.

Décimo Novena. - Obligaciones de las Partes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima.- Otras Estipulaciones Específicas.

"**El Contratista**" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la deducción del **Cinco al Millar**, sobre el importe de cada estimación de trabajo para cumplir con el artículo 191 de la Ley de Derechos en Vigor por concepto de Derechos por el servicio de inspección, control y vigilancia de los trabajos, por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como al artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Asimismo, "**El Contratista**" indicará por escrito si acepta o no realizar aportaciones a las agrupaciones o asociaciones a las que pertenece, mediante oficio dirigido al Director General, indicará el porcentaje del descuento de cada estimación y a que cámara o asociación se le otorgará, o si rechaza realizar aportaciones.

Vigésima Primera.- Jurisdicción y Competencia.





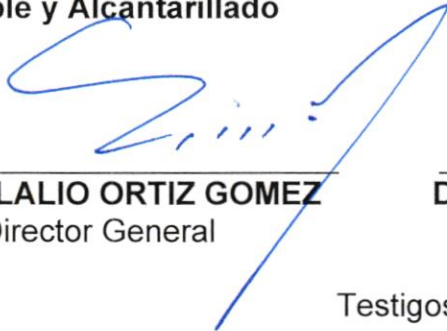
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el Código Civil para el estado de Nayarit, así como la Ley Obra Pública del Estado de Nayarit, y ordenamiento a los que de común acuerdo se sujetan las partes contratantes; en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Estatales y/o Federales con Sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a su fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.-----

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal del contrato y sus anexos, se firma en cinco ejemplares en original el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Tepic, Nayarit a los **trece días del mes de agosto del dos mil veinticinco**.

11

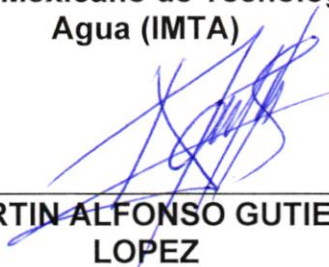
“PROGRAMA ESTATAL HIDRICO DE NAYARIT, 2025-2050”

“La Contratante”
Comisión Estatal de Agua
Potable y Alcantarillado



ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ
Director General

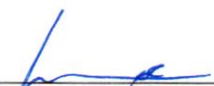
“El Contratista”
Instituto Mexicano de Tecnología del
Agua (IMTA)



**DR. MARTIN ALFONSO GUTIERREZ
LOPEZ**
Representante Legal

Testigos

Comisión Estatal de Agua Potable y
Alcantarillado



**ARQ. DAVID ARTURO RAMÍREZ
RANGEL**
Director de Planeación

Comisión Estatal de Agua Potable y
Alcantarillado



**ARQ. FABRICIO EMMANUEL
DÁVILA ARRIOLA**
Director de Infraestructura

